

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

DECRETO N°

3697

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 AGO 2025

Expte. N° 714-2278/2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a favor de la Sra. Ruth Belén Cabrera, CUIL N° 27-32367380-8, quien revista en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación preventiva del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2021, la referida agente es rejerarquizada en la categoría 5, Agrupamiento Servicios Generales, situación que aún resta ser materializada a través del instrumento legal pertinente;

Que, obra pedido formal de la Sra. Ruth Belén Cabrera, solicitando el cambio de agrupamiento de Servicios Generales al Agrupamiento Técnico, fundamentando que obtuvo el Título de Técnica Superior en Farmacia expedido por el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte;

Que, interviene la Sub Dirección Provincial de Formación y Capacitación y la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, obra debida intervención del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y Jefe de Gabinete, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 2699-JG-2025;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 3161/74 y Ley N° 6440, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 -Ley N° 6440- conforme se indica a continuación:

JURISDICCION		"R"	MINISTERIO DE SALUD	
U. de O.: R6-01-02			Hospital Pablo Soria	
SUPRIMASE			CREASE	
Categoría	N° de Cargos		Categoría	N° de Cargos
24	1		13	1
Agrup. Técnico			Agrup. Técnico	
Esc. Gral. Ley 3161/74			Esc. Gral. Ley 3161/74	
5	1		15	1
Agrup. Serv. Grales.			Agrup. Técnico	
Esc. Gral. Ley 3161/74			Esc. Gral. Ley 3161/74	
Total.....	2		Total.....	2

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BOLETÍN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

3697

S.-

DECRETO N°

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Ruth Belén Cabrera, CUIL 27-32367380-8, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

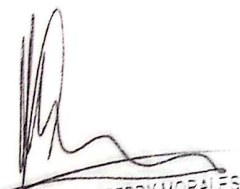
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.025:
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

ARTÍCULO 4°.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, para su posterior llamado a concurso.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°: Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPY ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA.


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




CLAUDIA GISELA HUANG
M/C Jefe de Gabinete